

EST-VSCSM- PARME-079

ESTADO No. -079

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	B7450B005	VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA	3	22/11/2024	902-3197	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7450B005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7450B005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 72701 de fecha 24/MAY/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12481678 del 10/SEP/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	22/11/2024	902-3198	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43 101006450 (radicado 93109 de fecha 22/MAR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15480758 del 15/NOV/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502791	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ	5	22/11/2024	902-3199	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502791, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502791, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43-101006566 (radicado 101573 de fecha 31/AGO/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17028187 del 09/SEP/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17028185 del 15/NOV/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502330	CONSULTORES GEOESTRUCTURAL S.A.S.	4	22/11/2024	902-3200	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL No. 502330, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSULTORES GEOESTRUCTURAL S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502330, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que

					<i>para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 520 46 994000000949 (radicado 96541 de fecha 27/MAY/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16118425 del 23/JUL/2024.</i> <i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16118423 del 17/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	L5338005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	22/11/2024	902-3201	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 13794 de fecha 25/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6202467 del 12/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
------	----------	-----------------------------------	---	------------	----------	--

						2001.
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	22/11/2024	902-3202	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2007 (radicado 86388 de fecha 15/DIC/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14461989 del 21/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	22/11/2024	902-3203	<i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89943 de fecha 13/FEB/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15080511 del 12/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502791	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ	3	22/11/2024	902-3204	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502791, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502791, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89320 de fecha 09/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15025039 del 16/AGO/2024.

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5338005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	25/11/2024	902-3205	<i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 66109 de fecha 10/FEB/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</i>

					<i>Minería 11812404 del 12/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	25/11/2024	902-3206 <i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2013 (radicado 86426 de fecha 15/DIC/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14469687 del 12/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	3	25/11/2024	902-3207	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5338005, se determina frente al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5338005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicado 86427 de fecha 15/DIC/2023). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14469720 del 12/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ	3	25/11/2024	902-3208	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TAN-09311, se determina frente al titular minero DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ:</i> APROBACIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el canon superficiario de la primera etapa de exploración (radicado 84725 de fecha 09/NOV/2023).</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14072831 del 24/JUN/2024</i> <i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14072833 del 24/JUN/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i>

						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A	3	25/11/2024	902-3209	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 8648, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i> APROBACIONES <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8648, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89768 de fecha 11/FEB/2024).</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055790 del 16/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A	3	25/11/2024	902-3210	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 8648, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8648, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 84154 de fecha 27/OCT/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13943115 del 16/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A	3	25/11/2024	902-3211	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 8648, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i> APROBACIONES <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8648, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 45856 de fecha 09/MAR/2022).</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9520404 del 16/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	25/11/2024	902-3212	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 8648, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8648, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 71070 de fecha 26/ABR/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12326900 del 16/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	25/11/2024	902-3213	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 8648, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del

					título No. 8648, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1451141-9 (radicado 94766 de fecha 23/ABR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15769065 del 23/AGO/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15769063 del 15/NOV/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 153

AUTO	LI2-08021	EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS	3	25/11/2024	902-3214	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI2-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE AGREGADOS CALCAREOS SAS:</i> <i>Requerir, al titular minero, para que para que aporte el certificado de constancia de ejecutoria del acto administrativo (Resolución RE-00945-2024 - Por medio de la cual se autoriza la cesion de una licencia ambiental) emitida por CORNARE. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ	3	25/11/2024	902-3215	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TAN-09311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ:</i> <i>1- Requerir al titular minero, para que para que aporte la constancia de ejecutoria de la Resolución 200-03-20-02-2363-2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i>

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5263005	BELLHAVEN EXPLORACIONE S INC. SUCURSAL COLOMBIA	3	25/11/2024	902-3216	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5263005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5263005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89695 de fecha 10/FEB/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i>

						concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15050109 del 25/SEP/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	25/11/2024	902-3217	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L5338005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA, NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5338005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2012 (radicado 86441 de fecha 16/DIC/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14473654 del 12/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L683005	CEMENTOS ARGOS S.A	3	25/11/2024	902-3218	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. L683005, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L683005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89592 de fecha 10/FEB/2024). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15044526 del 02/SEP/2024

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L683005	CEMENTOS ARGOS S.A	3	25/11/2024	902-3219	<i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. L683005, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:</i> APROBACIONES <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L683005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 13787 de fecha 24/SEP/2020).</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6202323 del 02/SEP/2024</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i>

						de 2001.
AUTO	ARE-TGR-15531	EATON GOLD S.A.S.	3	25/11/2024	902-3222	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-TGR-15531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, MARIO HERNAN REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ARE-TGR-15531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 94771 de fecha 23/ABR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15770532 del 01/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502253	ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA	3	25/11/2024	902-3223	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502253, se determina frente al titular minero ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502253, se aprueba la póliza No. 310-46-99-4000000199 de la aseguradora Solidaria con vigencia del 1-12-2023 a 1-12-2024 (radicado 86548 de fecha 19/DIC/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14497149 del 03/SEP/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14497147 del 19/NOV/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685

						de 2001.
AUTO	502253	ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA	3	25/11/2024	902-3224	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502253, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502253, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022 (radicado 74593 de fecha 23/JUN/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12672405 del 22/SEP/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HINB-08	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.	2	25/11/2024	902-3225	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HINB-08, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HINB-08, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88410 de fecha 01/FEB/2024). OTRAS DISPOSICIONES: 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14917541 del 20/AGO/2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

<i>AUTO</i>	<i>00173-27</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	<i>4</i>	<i>25/11/2024</i>	<i>902-3226</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00173-27, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00173-27, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 65145 de fecha 06/FEB/2023).</i> <i>OTRAS DISPOSICIONES:</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11767635 del 01/DIC/2023.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>H6235005</i>	<i>NEGOCIOS MINEROS S.A</i>	<i>2</i>	<i>25/11/2024</i>	<i>902-3229</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6235005, se determina frente al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A.:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6235005, se aprueba el Formato Básico</i>

						Minero Anual de 2023 (radicado 88168 de fecha 29/ENE/2024). OTRAS DISPOSICIONES: 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14883182 del 22/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SDP-08001	LUIS FERNANDO TORO POSADA	7	22/07/2024	PARM No. 595 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión Nro SDP-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, El pago de canon superficiario del Primer año de Exploración, tercer año de exploración, primer año de Construcción y Montaje y Segundo año de Construcción y Montaje. REQUERIMIENTOS 3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, informándole que se encuentra

					<i>incursa en Causal de Caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:</i> <i>- Póliza Minero Ambiental vigente.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL Contrato de Concesión Nro SDP-08001 de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i> <i>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, informándole que se encuentra incursa en Causal de Caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:</i> <i>- Pago faltante de canon superficiario por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.135) de capital. Más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL Contrato de Concesión Nro SDP-08001 de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>3.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, para que en el término treinta (30)</i>
--	--	--	--	--	---

					días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación allegue a esta autoridad, pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del faltante que se adeuda en el requerimiento anterior. PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés. 3.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, de conformidad con el art. 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera: - Programa de Trabajo y Obras. -El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental del proyecto. -Formato Básico Minero Anual 2023 en plataforma ANNA Minería. -Plan de Gestión Social. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

					3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nro SDP-08001, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 215 de 28 de mayo de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7450B005	VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA	9	18/11/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B7450B005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VICTOR ENRIQUE MOSQUERA SERNA: APROBACIONES 2.1. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III IV del año 2017. 2.2. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, IV del año 2018. 2.3. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III IV del año 2019.

					2.4. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre II del año 2020. 2.5. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres II, III, IV años 2021. 2.6. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre I del año 2022. REQUERIMIENTOS 2.7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: - Póliza minero ambiental para para la cuarta anualidad de la etapa de explotación del Contrato de Concesión No B7450B005. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según
--	--	--	--	--	--

					<i>lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024, para que presente:</i> <i>- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a la anualidad de 2022.</i> <i>- Formato Básico Minero (FBM) correspondiente a la anualidad de 2023.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>2.9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024, para que presente:</i> <i>- Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>2.10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, de</i>
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024, para que presente: - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondiente al trimestre III del año 2020. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022. - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023 - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres I, II 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.11. REQUERIR POR SOLA UNA VEZ BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 115, 283 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas para que allegue: - El complemento y/o modificación correspondiente al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No.
--	--	--	--	--	--

					1260798 del 26 de septiembre de 2018 acogido por el Auto No. U2019080012171 de 26 de diciembre de 2019 y el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo. - Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas y se expedirá acto administrativo de no aprobación de PTO. 2.12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024, para que presente: - Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o
--	--	--	--	--	---

					<i>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2.13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 979 del 23 de agosto de 2024.</i> <i>2.14. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B7450B005.</i> <i>2.15. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2.</i> <i>2.16. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005 que los Formatos Básicos Mineros presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i> <i>2.17.Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. B7450B005 realizar reportes acerca de las actividades de explotación antiguas y abandonas que se evidencia en el área del título minero.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T1936005	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.	8	18/11/2024	PARME No. 1489 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero T1936005, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No T1936005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1224 del 19 de septiembre de 2024, para que presente:</i> <i>- Implementación del Estudio técnico para el sostenimiento en bocamina para la apertura del mismo.</i> <i>- Actualización del plano de labores.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i>

					3.2. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. T1936005 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1224 del 19 de septiembre de 2024. 3.3. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. T1936005. 3.4. RECORDAR a los titulares que se reitera la orden de suspensión inmediata de todas las actividades dentro de la mina El Dólar, hasta que se garanticen y mejoren las condiciones de sostenimiento y seguridad en la bocamina. 3.5. INFORMAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de ANTIOQUIA que en el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1224 del 19 de septiembre de 2024 se evidenció que pese a que continúa la suspensión inmediata de todas las actividades dentro de la mina El Dólar, una vez se tengan trabajadores en labores de mantenimiento de la mina se debe hacer seguimiento al SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3.6. INFORMAR al Alcalde Municipal de PUERTO BERRÍO que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1224 del 19 de septiembre de 2024 se evidenció que continúa la suspensión inmediata de todas las actividades dentro de la mina El Dólar, hasta que se garanticen y mejoren las condiciones de sostenimiento y seguridad en la bocamina., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					3.7. Recordar al titular que una vez inicie las labores de mantenimiento de la mina debe dar total cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 2023080063101 del 20 de abril de 2023 de la Gobernación de Antioquia notificado por Estado No. 2514 del 25 de abril de 2023, en cuanto al cumplimiento del SG-SST. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	7	22/11/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-082411C1, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARME 1614 del 08 de noviembre de 2024, para que presente: • Evidencia del inicio de las actividades de explotación planteadas en el PTO aprobado y licencia ambiental vigente. • Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de

					volumen de mineral explotado. • Cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARM-732 del 17 de septiembre de 2021. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 1666 de 2016. • Reconfiguración del diseño de explotación en campo según lo establecido en el programa de trabajo y obras PTO aprobado. • Cumplimiento de las obligaciones contractuales requeridas mediante Auto PARM-17 del 25 de enero de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1614 del 08 de noviembre de 2024. 3.3. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JG1-082411C1.
--	--	--	--	--	---

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	OB8-09231	RAFAEL ANTONIO CASTRILLON MONTTOYA	4	28/11/2024	PARME No. 1641 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OB8-09231, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores interesados en el trámite de subrogación de derechos del Contrato de Concesión No OB8-09231 – Titular RAFAEL ANTONIO CASTRILLON MONTTOYA:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro presentado en cero (0) correspondientes a los trimestres II y III del año 2024.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2 INFORMAR a los señores interesados en el trámite de subrogación de derechos del Contrato de Concesión No OB8-09231 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1553 del 01 de noviembre de 2024.</i> <i>3.3 RECORDAR a los señores interesados que la identificación del título minero en la Agencia Nacional</i>

						de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. OB8-09231. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5569005	PROMINERALES S.A.S.	5	29/11/2024	PARME-1652 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H5569005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1486 del 23 de octubre de 2024, a la sociedad PROMINERALES S.A.S. identificada con NIT. 811.015.370 – 8: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H5569005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1486 del 23 de octubre de 2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SF_120	DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.	6	29/11/2024	PARM No. 1654 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SF_120, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.</i> <i>REQUERIMIENTOS:</i> <i>3.1 REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. SF_120, para que allegue a esta dependencia:</i> <i>-Los Formatos Básicos Mineros anual 2019,2020,2021, 2022 y 2023.</i> <i>-Formularios para la Declaración de Producción y - Liquidación de Regalías II, III, IV -2022, I, II, III, IV - 2023 y I, II, III – 2024.</i> <i>-Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>-Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>-Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>-Variables para el cálculo de la producción.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.2 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_120 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1711 del 25 de noviembre de 2024.</i> <i>3.3 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_120 que mediante Auto No. 2023080052941 del 17 de marzo de 2023 , notificado por estado No. No. 2509 del 18 de abril del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de</i>

					<i>terminación y que a la fecha no se ha dado cumplimiento a los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARM No. 1711 del 25 de noviembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L2662005	LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN	6	29/11/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero L2662005, las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN.</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. L2662005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados</i> REQUERIMIENTOS <i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad</i>

					con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente: • Los formularios de liquidación de regalías de los minerales de Oro y Plata correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2023. 3.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente: • Los formularios de liquidación de regalías de los minerales de Oro y Plata correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2024. 3.4 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente: • Informe de la Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado conforme lo indicado en el numeral 3.7 del apartado de “conclusiones y recomendaciones” del concepto técnico PARME No. 970 del 21 de agosto de 2024 y de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001 – Código de Minas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No L2662005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 970 del 21 de agosto de 2024. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L2662005, que el Formato Básico Minero - FBM 2023 allegado con radicado No. 89499-0 del 09 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No L2662005, que la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000001073, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, con vigencia desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, allegada mediante Evento No. 578462 del 5 de junio de 2024,, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.8 INFORMAR que según el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería, no se encuentra aprobada la Póliza de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, ni la caducidad del título, por tal motivo, no es posible comunicar el presente Acto Administrativo a la Compañía Aseguradora. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
--	--	--	--	--	--	---

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6388005	SOCIEDAD MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S	6	29/11/2024	PARM No.1673 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H6388005, realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión. REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente: Los documentos y/o elementos que permitan establecer que atendieron lo requerido por el técnico en la visita de Inspección de Fiscalización respecto a implementar la Metodología para la Evaluación de Nivel de Ruido, presentada durante la visita, de conformidad con el artículo 215 del Decreto 1886 de 2015. 3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y

					presente: El Plan de Sostenimiento de conformidad con el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H6388005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1395 del 11 de octubre de 2024. 3.4 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.5 INFORMAR que según el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería, no se encuentra aprobada la Póliza de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, ni la caducidad del título. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	HDKI-06	GLOBAL MINERALES S.A.S	4	29/11/2024	PARM No. 1674 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HDKI-06, realizan las siguientes recomendaciones al titular del Contrato de Concesión. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HDKI-06, que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1411 del 15 de octubre de 2024. 3.4 INFORMAR al titular que es responsable de las perturbaciones que se realicen en el área objeto de su título, debiendo así agotar las instancias pertinentes para impedir el ejercicio indebido de la minería, artículo 307 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 3.5 INFORMAR al titular minero que para dar inicio a las actividades de explotación deberá contar con la licencia ambiental debidamente otorgada. 3.6 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	------------------------	---	------------	-----------------------	---

AUTO	SF_80 H6388005	CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.	7	2/12/2024	PARME No. 1682 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minero SF-80, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA: APROBACIONES 3.1. Pago por concepto de ajuste de regalías de los trimestres I y III del año 2020. 3.2. Pago por concepto de ajuste de regalías de los trimestres II y IV del año 2021. REQUERIMIENTOS 3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-80, de conformidad con lo establecido en los literales i), k) y n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto No. 1949 de 2017, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1297 del 27 de septiembre de 2024 para que presente: 3.3.1. Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente. 3.3.2. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023 y I y II del año 2024, con soportes de pago y certificados de origen (si aplica). 3.3.3. Modificación a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2023 y III de
------	-----------------------	---	---	-----------	---------------------------	---

					2022, con soportes de pago y certificados de origen (si aplica). 3.3.4. Evidencia de las actividades que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a los requerimientos hechos mediante Auto No. 2023080065367 del 24 de mayo de 2023: 1) La presentación de evidencias de adecuaciones que demuestren el cumplimiento de la sección mínima de excavación, instalaciones eléctricas y señalización industrial. 2) Instalar las líneas de vida en los tambores, inclinados y especialmente en la clavada principal, teniendo en cuenta, el peligro en que se encuentra el personal operativo. 3) Presentar evidencias de las adecuaciones que demuestren que se está cumpliendo con la altura mínima, ya que, se evidenció que no está dando aplicabilidad de la norma vigente. 4) Evidencia de la publicación de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) en un lugar visible donde todo el personal tanto administrativo como operativo tenga acceso. Se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto No. 1949 de 2017. 3.4. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-80, de conformidad con
--	--	--	--	--	--

					<i>lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1297 del 27 de septiembre de 2024 para que presente:</i> <i>3.4.1. Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i> <i>3.4.2. Reconciliación de Recursos y Reservas minerales.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.5. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. SF-80 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1297 del 27 de septiembre de 2024.</i> <i>3.6. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. SF-80 que los Formatos Básicos Mineros presentados serán evaluados en la plataforma ANNA MINERIA.</i> <i>3.7. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. SF-80 que la inscripción de la Resolución No. 2023060086143 del 18 de agosto de 2023 en el Registro Minero Nacional se encuentra en trámite.</i> <i>3.8. NOTIFICAR el presente acto al señor CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA, beneficiario del</i>
--	--	--	--	--	---

						subcontrato de formalización No. SF-80, así como al titular del Contrato de Concesión No. H6388005 la sociedad MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501709-2 501709	PLATINO MINERIA MINERA LOS CHONCOS SAS	5	2/12/2024	PARME No. 1683 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minero 501709-2, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista PLATINO MINERIA S.A.S.: APROBACIONES 3.1. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) correspondiente al trimestre IV del año 2023. 3.2. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I y II del año 2024. REQUERIMIENTOS 3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto No. 1949

					de 2017, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1394 del 10 de octubre de 2024 para que presente: 3.3.1. Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente. Se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto No. 1949 de 2017. 3.4. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2, de conformidad con lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1394 del 10 de octubre de 2024 para que presente: 3.4.1. Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.5. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de
--	--	--	--	--	--

					<i>formalización No. 501709-2 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1394 del 10 de octubre de 2024.</i> <i>3.6. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. 501709-2 que el Formato Básico Minero presentado será evaluado en la plataforma ANNA MINERIA.</i> <i>3.7. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. 501709-2 que mediante concepto técnico independiente se evaluará el PTOC allegado mediante radicado No. 2023010573664 del 27 de diciembre del 2023.</i> <i>3.8. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad PLATINO MINERIA S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. 501709-2, así como al titular del Contrato de Concesión No. 501709 la sociedad MINERA LOS CHONCOS SAS.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	JIT-08261-004 JIT-08261	EIDER MARIO PATINO MOLINA NUEVA MARQUESA S.A.S.	4	2/12/2024	PARME No. 1684 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minero JIT-08261-004, se adoptan las siguientes recomendaciones al subcontratista EIDER MARIO PATINO MOLINA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. JIT-08261-004 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1467 del 21 de octubre de 2024. 3.2. ACEPTAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. JIT-08261-004 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022. 3.3. ACEPTAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. JIT-08261-004 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2023. 3.4. RECORDAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. JIT-08261-004 que NO está autorizado para adelantar labores de explotación dentro del área del subcontrato de formalización de la referencia. 3.5. ADVERTIR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. JIT-08261-004 que debe abstenerse de seguir realizando actividades mineras que impliquen explotación y demás actividades asociadas a esta. 3.6. NOTIFICAR el presente acto al señor EIDER
------	--------------------------------	--	---	-----------	------------------------	---

					MARIO PATINO MOLINA, beneficiario del subcontrato de formalización No. JIT-08261-004, así como al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261 la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	4	2/12/2024	PARME No. 1685 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11291, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. IJO-11291 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1378 del 09 de octubre de 2024. 3.2. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. IJO-11291. 3.3. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Cáceres que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1378 del 09 de octubre de 2024 para que actúe bajo su competencia.

					3.4. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA – que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1378 del 09 de octubre de 2024 para que actúe bajo su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G6305005	ABEL ANTONIO GONSALEZ PATIÑO	9	3/12/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero G6305005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, señor ABEL ANTONIO GONSALEZ PATIÑO: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KDM-08291, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la

					falta que se le imputa. 3.2. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.3. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.4. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	--

					3.5. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.6. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.7. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado.</i> 3.8. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad</i>
--	--	--	--	--	--

					con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2014 para ORO presentados en Ceros (0). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.9. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del 2017 para ORO presentados en Ceros (0). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.10. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III del 2019 para ORO presentados en Ceros (0). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.11. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--



					2001, para que presente una justificación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III del 2020 para ORO presentados en Ceros (0). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.12. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2021 para ORO presentados en Ceros (0). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.13. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards -CRIRSCO. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de ser multado. 3.14. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del
--	--	--	--	--	--

					<i>contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore las vías de acceso al campamento y bocaminas construyendo cunetas para las aguas lluvias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa presentando las pruebas correspondientes al cumplimiento de dicho requerimiento de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Visita de fiscalización con radicado No. 2022030162639 del 08 de mayo de 2022.</i> <i>3.15. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión G6305005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con el cierre de minas de las bocaminas abandonadas ubicadas en las coordenadas B1(N: 1.270.464; E: 895.441) y B2(N: 1.270.566; E: 895.410). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa presentando las pruebas correspondientes al cumplimiento de dicho requerimiento de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico de Visita de fiscalización con radicado No. 2022030162639 del 08 de mayo de 2022.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.16. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 988 del 23 de agosto de 2024.</i> <i>3.17. INFORMAR, al titular del contrato de concesión</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>G6305005, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente al incumplimiento de los requerimientos hechos bajo apremio de multa por medio de los autos No. 2022080097645 del 29 de julio de 2022 y No. 2023080401832 del 30 de octubre de 2023, referente a la presentación de los permisos ambientales del título No. 6305 y el acto donde se confirme la vigencia del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Resolución No. 130ZF-3759 del 20 de noviembre del 2009 y la presentación de la aclaración y/o corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014 y 2021 y la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HHPO-06-2	ADOLFO LEON LÓPEZ PATIÑO	5	3/12/2024	PARM No. 1702 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero HHPO- 06-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor ADOLFO LEON LÓPEZ PATIÑO: APROBACIONES 3.1. APROBAR para el subcontrato de formalización

					No. HHPO- 06-2, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes al (IV) Trimestre del año 2022. 3.2. APROBAR para el subcontrato de formalización No. HHPO- 06-2, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes al (I, II y III) Trimestre del año 2023 REQUERIMIENTOS 3.3. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHPO- 06-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción, montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con los respectivos permisos ambientales 3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHPO- 06-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto,
--	--	--	--	--	--

					para que subsane la falta que se le imputa. 3.5. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHPO- 06-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.6. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. HHPO- 06-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020, la presentación de la Información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> 3.7. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1246 del 19 de septiembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--

						2001.
AUTO	IHF-08411-001	MATRONA SAS	5	3/12/2024	PARM No. 1703 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHF-08411-001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MATRONA SAS: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo por medio del cual otorguen licencia ambiental o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción, montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con los respectivos permisos ambientales 3.2. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de

					conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.4. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres III de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.5. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, conforma a lo señalado en el concepto técnico PARME 1418 del 15 de octubre de 2024, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres I de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.6. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, conforma a lo señalado en el concepto técnico PARME 1418 del 15 de octubre de 2024, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	---

					correspondiente al trimestres II de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.7. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, conforma a lo señalado en el concepto técnico PARME 1418 del 15 de octubre de 2024, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres III de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.8. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, conforma a lo señalado en el concepto técnico PARME 1418 del 15 de octubre de 2024, la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestres IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.9. REQUERIR bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020, la presentación de la Información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales correspondiente al año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de
--	--	--	--	--	--

					la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.10. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de multa al titular del subcontrato de formalización No. IHF-08411-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020, la presentación de la Información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales correspondiente al año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.11. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 1418 del 15 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHCE-05	TEJAR SANTA CECILIA S.A	6	4/12/2024	PARME No. 1712 de 2024 Una vez verificado el Concepto Técnico PARME No. 1545 del 1 de noviembre de 2024, por medio del cual se evaluó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. HHCE-05, se dispone:

					ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR evaluó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. HHCE-05, presentado mediante Radicado No. 2023010513335 del 21 de noviembre de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR por una sola vez bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente el Complemento de la actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. HHCE-05, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARME No. 1545 del 1 de noviembre de 2024. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HHCE-05, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1545 del 1 de noviembre de 2024, por medio del cual se evaluó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO). ARTÍCULO QUINTO: Informar que en la evaluación técnica 1545 del 1 de noviembre de 2024, se observa que el Título Minero No. HHCE-05, presenta superposición parcial con zonas de restricción minera - RST_PERIMETRO_URBANO_PG_ MEDELLÍN. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHCE-05, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i> <i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>H6648005</i>	<i>JUAN MANUEL ECHEVERRY</i>	<i>7</i>	<i>5/12/2024</i>	<i>PARME No. 1721 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6648005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN MANUEL ECHEVERRY:</i> 3.1. REQUERIMIENTOS <i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, el Formato Básico Minero anual de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de</i>

					<i>producción y liquidación de regalías correspondientes al (I) trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (III) trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes</i>
--	--	--	--	--	--

					al (IV) trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (I) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra
--	--	--	--	--	---

					<i>establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>9. REQUERIR bajo so pena de declaratoria de CADUCIDAD al titular minero del contrato de concesión No. H6648005, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia una Póliza Minero Ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 902 del 20 de agosto de 2024.</i> <i>2. Informar que con relación a los requerimientos realizados mediante No 2023080037417 de fecha 24 de febrero de 2023, notificado por Estado No. 2504 del 31 de marzo de 2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>3. Informar que el recibo de consignación No. 87636483-4 del 06 de junio de 2018, del banco de Bogotá, a nombre del departamento de Antioquia, por</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

					la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$9.652.577), correspondiente al pago por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, será objeto de verificación una vez se termine el empalme financiero entre la Gobernación de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería. 4. Informar que el recibo de consignación del Banco de Bogotá No. 102291631-1, a nombre del departamento de Antioquia, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.423.966), correspondiente al pago de intereses de canon superficiario de la tercera anualidad, será objeto de verificación una vez se termine el empalme financiero entre la Gobernación de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBJN-05	CERÁMICAS ARAGON S.A	10	5/12/2024	PARME No. 1722 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBJN-05, se realizan los, requerimientos y recomendaciones al titular minero CERÁMICAS ARAGON S.A: 3.1. REQUERIMIENTOS

					ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión No. HBJN-05, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARME No. 1314 del 30 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBJN-05 por una sola vez, so pena de no aprobación y bajo apremio de MULTA, para que allegue a esta dependencia las correcciones y/o precisiones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- como lo indica el Concepto Técnico No. 1314 del 30 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular minero que, conforme a los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011, y para evitar dilaciones, errores o decisiones contradictorias, el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aquí requerido debe allegarse en un (1) solo documento unificado y organizado, que incluya tabla de contenido, planos y anexos completos en los términos de Ley. Asimismo, la totalidad de contenidos del documento deben haber sido apropiadamente ajustados, corregidos, aclarados y actualizados, según lo explicado en este Auto, para conservar la coherencia e la integridad del documento.
--	--	--	--	--	---

					<i>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte al titular minero que, si una vez transcurrido el término concedido en este proveído, no ha llegado el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO que le fue requerido, o este se allega extemporáneamente, o el mismo no cumple con todos los requisitos de Ley, entonces: por aplicación de los artículos 86, 281, 283 de la Ley 685 de 2001 se rechazará definitivamente el documento técnico en mención.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1314 del 30 de septiembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JBJ-08321	FUENTES ECONÓMICAS NATURALES DE SUR AMÉRICA S.A.	6	5/12/2024	<i>PARME No. 1723 de 2024</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBJ-08321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero FUENTES ECONÓMICAS NATURALES DE SUR AMÉRICA S.A. - FUNECSA S.A.</i> 3.1. APROBACIONES

					1. APROBAR para el contrato de concesión No. JBJ-08321, lo siguiente: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del 2022. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (III) trimestre del 2022. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (IV) trimestre del 2022. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (I) trimestre del 2023. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (II) trimestre del 2023. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (III) trimestre del 2023. ☐ los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del (IV) trimestre del 2023. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 973 del 23 de agosto de 2024. 2. Informar a la sociedad titular que el titulo minero se encuentra incurso en sanción de caducidad, por requerimiento realizado mediante Auto No. 2021080002561 del 08 de junio de 2021, notificado por Estado No. 2169 del 06 de octubre de 2021, por lo anterior, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3. Remitir la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, allegada mediante oficio con
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						radicado No. 2023010348493 del 10 de agosto de 2023, al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	R14011	COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M.	11	5/12/2024	PARME No. 1724 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M.: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, el Informe Anual de las Labores Mineras realizadas en el 2022 y el programa de labores mineras a ejecutar del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad

					COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, el Informe Anual de las Labores Mineras realizadas en el 2023 y el programa de labores mineras a ejecutar del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, para que presente ante esta dependencia, el pago por concepto de regalías del IV trimestre del año 2021 de mineral de oro por la suma de DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.112.597), y de mineral de plata por la suma de DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 18.963), más los intereses causados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, el pago por concepto
--	--	--	--	--	---

					de regalías del IV trimestre del año 2022 de mineral de oro por valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.144.253), y de mineral de plata por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 9.302), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, para que presente ante esta dependencia los certificados de origen del mineral declarado en el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción” del Título Minero RPP No. R14011, implementada con miras a la determinación de
--	--	--	--	--	---

					volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad COMPAÑIA MINERA DE AMALFI S.O.M., beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante esta dependencia, la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1078 del 02 de septiembre de 2024. 2. Recordar que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011. 3. Informar que los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2003, 2004, 2005, 2009, 2019; y anuales 2003, 2004, 2005, 2009, 2010, 2018, 2022 y 2023, se evaluarán técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>en actos separados a través del mismo aplicativo.</i> <i>4. Informar que con relación a los requerimientos realizados mediante auto No. 2023080064936 del 12 de mayo de 2023, notificado por Estado No. 2523 del 18 de mayo de 2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>5. Recordar a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R14011 que, en virtud del art. 29 de la Ley 685 de 2001, sus derechos se consideran extinguidos por la suspensión de la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	DB8-142	AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S	10	5/12/2024	PARME No. 1725 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DB8-142, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, el sociedad AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S:</i> 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DB8-142 que a través del presente acto se acoge el</i>

						Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 733 del 25 de julio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	P8035011	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A	5	5/12/2024	PARME No. 1726 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. P8035011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. P8035011, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la la aplicación y fortalecimiento de la señalización preventiva e informativa en la operación minera. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. P8035011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1481 del 20 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QHQ-16081	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	5	5/12/2024	PARME No. 1727 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QHQ-16081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QHQ-16081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1462 del 18 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T5005	MEJISULFATOS S.A.S.	9	5/12/2024	PARME No. 1728 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MEJISULFATOS S.A.S: 3.1 APROBACIONES: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. T5005: - Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2022. - Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2023. - Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I y II trimestre de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que radique por AnnA Minería a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampara el título para la anualidad en curso por un valor asegurado de \$ 26.845.942,2 Se le concede el término de treinta (30) días, contados

					a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta el pago del excedente correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del año 2023 por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$887,251). Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará
--	--	--	--	--	---

					<i>primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses</i> <i>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1,670) más los intereses causados desde el 05 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva del pago por el concepto de ajuste al pago de regalías correspondiente al trimestre II del año 2022.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago faltante de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>T5005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al III trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma de ANNA MINERIA.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T5005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago faltante de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>8. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, para que alleguen a esta dependencia presentar complemento al FBM del año 2020 según lo establecido en numeral 2.5 del</i>
--	--	--	--	--	---

					Concepto Técnico PARME 1230 de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 9. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, para que alleguen a esta dependencia el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					<i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T5005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1230 del 19 de septiembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	18	5/12/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero L5682005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S</i> 3.1. APROBACIONES <i>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2023, para Mineral de Oro del mes de octubre, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2023, para Mineral de Oro del mes de noviembre, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes</i>

					<i>al trimestre IV del año 2023, para Mineral de Oro del mes de diciembre, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2024, para Mineral de Oro del mes de enero, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2024, para Mineral de Oro del mes de febrero, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2024, para Mineral de Plata del mes de febrero, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> <i>7. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2024, para Mineral de Oro del mes de marzo, toda vez que se encuentra totalmente diligenciado y se encuentra firmado.</i> 3.2 REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue al expediente minero la modificación de la licencia ambiental que ampare el contrato integrado, o en su defecto, una constancia de no menos de 30 días de expedición de la Autoridad ambiental que certifique el estado del trámite de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>modificación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: i) Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, ii) Metodología de muestreo (cuando aplique), iii) Control de inventarios (cuando aplique), iv) Variables para el cálculo de la producción, v) Sistema de consolidación de datos. Esto, conforme al artículo 100 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral de oro y mineral de plata, correspondiente a los trimestres I y II del año 2023, con los soportes de pago, ya que en el escrito con radicado 2023010467852 del 23 de octubre de 2023 no se evidencian los formularios mencionados. Para lo cual se otorga el término de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---

					4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata del mes de octubre correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata del mes de noviembre correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata del mes de diciembre correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago, igualmente que los certificados
--	--	--	--	--	---

					de origen los presente por cada mineral acorde a su producción. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que aclare la información relacionada al IV trimestre de 2023, en lo relacionado con la certificación del 15-01-2023, 11-12-2023, 16-01-2024, junto con los soportes de pago anexos, que especifique a qué formulario para declaración de producción y liquidación de regalías corresponde, dado que no son concordantes con la información soporte analizada. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata del mes de enero correspondientes al trimestre I del año 2024, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 9. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad
--	--	--	--	--	--

					con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata del mes de marzo correspondientes al trimestre I del año 2024, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 10. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la información del I trimestre de 2024, en relación con la certificación del 12-04-2024, junto con los soportes de pago anexos, que especifique a que formulario para declaración de producción y liquidación de regalías corresponde dado que no son concordantes con la información soporte analizada. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 11. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnaMinería según evento No.594176, evento No.594241 del 11 de julio de 2024 y evento No.595978 del 15 de julio de 2024, para mineral de oro y plata del mes de abril correspondientes al trimestre II
--	--	--	--	--	---

					del año 2024, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 12. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnaMineria según evento No.594201, evento No.594258 del 11 de julio de 2024 y evento No.595993 del 15 de julio de 2024, para mineral de oro y plata del mes de mayo correspondientes al trimestre II del año 2024, toda vez que en la información soportada no se logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 13. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnaMineria según No.594278, evento No.594218 del 11 de julio de 2024 y evento No.595999 del 15 de julio de 2024, para mineral de oro y plata del mes de junio correspondientes al trimestre II del año 2024, toda vez que en la información soportada no se
--	--	--	--	--	---

					logra establecer este pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 14. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la información del II trimestre de 2024, en relación con la certificación del 11-07-2024, junto con los soportes de pago anexos, que especifique a qué formulario para declaración de producción y liquidación de regalías corresponde dado que no son concordantes con la información soporte analizada. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 15. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que aclare la información del II trimestre de 2024, en relación con la certificación del 11-07-2024, junto con los soportes de pago anexos, que especifique a qué formulario para declaración de producción y liquidación de regalías corresponde dado que no son concordantes con la información soporte analizada. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que, a través del presente
--	--	--	--	--	--

					acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-888 del 12 de agosto de 2024 del cual se ordena dar traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2022, presentado mediante evento No.412355 y radicado No.67766-0 del 28 de febrero de 2023 del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnaMinería, , se verá reflejado su decisión en acto administrativo independiente en dicha plataforma. 3. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023 allegado mediante evento No.535634 y radicado No.90307-0 del 14 de febrero de 2024, será evaluado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, y verá reflejado en acto administrativo independiente en dicha plataforma. 4. Informar al titular minero que, revisado el volumen de producción aprobado mediante Resolución No.2023060353354 de fecha 13 de diciembre de 2023, se puede evidenciar que, con lo reportado por el titular minero en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2024 (425.465,28gr), se han consumido el 68,94% de la producción anual aprobada, motivo por el cual se RECOMIENDA dar cumplimiento de las condiciones técnicas aprobadas en el PTO, y, si es su voluntad aumentar producción, deberá realizar las modificaciones necesaria al PTO aprobado en la resolución mencionada. 5. Informar al titular minero que deberá presentar la información relacionada con los formularios para
--	--	--	--	--	--

					<i>declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus respectivos soportes de pago y certificados de origen, en forma clara y ordenada para cada mes reportado. Esto, con el fin de tener claridad, eficiencia y eficacia, en las evaluaciones documentales por parte de la autoridad minera.</i> <i>6. Informar al titular minero que los Formatos de Reconciliación de R&R, es una obligación anual, por lo tanto, debe presentar el de todos los años posteriores a partir del año en que se aprobó el Programa de Trabaos y Obras PTO, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 expedida por la ANM.</i> <i>7. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T4281005	ABEL ANTONIO PRESIGA GARRO CARLOS MANUEL ARREDONDO CÁRDENAS	3	5/12/2024	PARME No. 1730 de 2024 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a través del

					presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1677 del 20 de noviembre de 2024, del cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes. 1. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6571005	DIEGO ALBERTO RESTREPO PELÁEZ	3	5/12/2024	PARME No. 1731 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero B6571005, se realizan las siguientes recomendaciones a Diego Alberto Restrepo Peláez 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1789 del 29 de noviembre de 2024, del cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501662	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS SAS.	4	5/12/2024	PARME No. 1732 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero 501662, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Grupo Empresarial Agregados SAS. 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que dé cumplimiento a la aplicación del Programa Mínimo Exploratorio; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero socializar el proyecto minero con la comunidad del área de influencia. 2. Se recomienda al titular minero la presentación de informe de avance de las labores de exploración al finalizar cada anualidad. 3. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1788 del 29 de noviembre de 2024, del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Notifíquese el presente acto administrativo

						<i>conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B6908005	MICROMINERAL ES S.A.S	4	5/12/2024	PARME No. 1734 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. B6908005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: El señor, MICROMINERALES S.A.S</i> <i>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. B6908005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO PARME No. 1735 de 27 de noviembre de 2024</i> <i>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	E4266005	JORGE ASDRÚBAL CASTAÑEDA CARLOS ALBERTO CARDONA ESCOBAR	10	5/12/2024	PARME No. 1735 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Licencia Especial de Explotación No. E4266005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: JORGE ASDRUBAL CASTAÑUELAS y CARLOS ALBERTO CARDONA ESCOBAR 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que allegue el plan de mejoramiento que implemente un sistema de señalización tipo informativo, preventivo y de prohibición, que permitan alertar a las comunidades aledañas, sobre los posibles riesgos asociados en el área intervenida. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Exploración No. E4266005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO PARME No. 1779 de 29 de noviembre de 2024 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y demás norma que le aplique, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JBJ-08321-3	CRESENCIO ROA MORENO	5	5/12/2024	PARME No. 1736 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. JBJ-08321-3, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario: Señor: CRESENCIO ROA MORENO</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral CONSECUTIVO PARME No. 1681 de 20 de noviembre de 2024</i> <i>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	LDL-09001	DENYS LÓPEZ ARANGO LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	4	5/12/2024	PARM No. 1737 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDL-09001, se dispone lo siguiente frente a los titulares mineros, señores DENYS LÓPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR:</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico (Alcance) PARME 1810 del 29 de noviembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i>

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	RI8-08011	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	6	5/12/2024	PARME No. 1738 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. RI8-08011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: El señor, GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO</i> 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. RI8-08011, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1495 de 22 de noviembre de 2024</i> <i>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO	C3967011	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.	5	5/12/2024	PARME No. 1739 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C3967011, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1480 del 23 de octubre de 2024, a la sociedad LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A. 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C3967011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente la señalización correspondiente en la zona de abastecimiento de combustible. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C3967011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implementar la señalización de velocidad máxima permitida en las vías de tránsito de la maquinaria. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C3967011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale la señalización preventiva e informativa en la operación minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir
------	----------	-------------------------------------	---	-----------	---------------------------	--

						del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. C3967011, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1480 del 23 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-082411	YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA	9	5/12/2024	PARME No. 1740 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-082411, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1613 del 08 de noviembre de 2024, a Yineth Alejandra Sánchez García y Jorge Eliecer Acevedo Pineda. 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, en el sector sureste del frente

					donde opera la empresa JE, se ubica una extracción de material la cual está llegando a su límite puesto que se debe dejar una franja de protección por ubicarse una torre eléctrica, por tanto una vez terminen de explotar las reservas faltantes se deberá dejar la respectiva protección o distanciamiento técnico, estabilizar la zona para luego iniciar un plan de cierre, adecuando el terreno para el manejo de aguas de escorrentía, como protección para evitar erosión y socavaciones en la zona. 2. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que se implemente cartelera para publicaciones de la empresa en general (SGSST). 3. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que se complemente la señalización en el sector Noroeste en el frente de arranque y cargue, zona de acopio, pendientes y demás actividades y riesgos existentes. 4. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, sean adecuadas zonas de disposición de canecas de combustible, grasas y
--	--	--	--	--	--

					demás residuos peligrosos con protección antiderrames. 5. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que elaboren procedimientos de trabajo seguro de las principales actividades en la cantera.</i> 6. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que elaboren y publiquen el mapa de riesgos de la mina cantera rosa verde (zona de explotación y montajes mineros).</i> 7. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que realicen un programa de inspecciones y entre estos elaborar e implementar un formato de inspección general de identificación de los riesgos en las labores mineras de la cantera y alrededores del área operativa, donde se identifiquen hallazgos, se dé una alerta de condición de riesgo, se programa un plan de acción, se genera una actividad de mitigación y finalmente un cierre.</i> 8. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1613 del 08 de noviembre de 2024, para que alleguen la elaboración del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>9. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva y según informe de inspección de fiscalización PARME No. 1613 del 08 de noviembre de 2024, se deberá contar con un brigadista que se encuentre en todo el turno de trabajo en la cantera.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1613 del 08 de noviembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>
--	--	--	--	--	--

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXK-01-3	MINEMAR S.A.S.	3	5/12/2024	PARME No. 1741 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización minera No. HHXK-01-3, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1584 del 07 de noviembre de 2024, a la sociedad MINEMAR S.A.S. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización minera No. HHXK-01-3, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1584 del 07 de noviembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 153

AUTO	HHXB-07	ZARA HOLDINGS S.A.S.	5	5/12/2024	PARME No. 1742 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHXB-07, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No1608 del 08 de noviembre de 2024, a la sociedad titular.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HHXB-07, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1608 del 08 de noviembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	507298	CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02	4	5/12/2024	PARM No. 1743 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 507298, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02:</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular de la de la Autorización Temporal 507298, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1482 del 23 de octubre de 2024.</i>

						2. <i>INFORMAR al titular de la de la Autorización Temporal 507298, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1689 del 20 de noviembre de 2024.</i> 3. <i>INFORMAR al CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA02, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	501709-2	PLATINO MINERIA S.A.S	5	5/12/2024	PARME No. 1745 de 2024	<i>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC- presentado mediante radicado No. 2023010573664 del 27 de diciembre del 2023, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 1547 del 01 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2 (PLATINO MINERIA S.A.S.), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del</i>

					presente acto y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto, allegue SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: • Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en el concepto técnico PARME No. 1547 del 01 de noviembre de 2024. ARTÍCULO TERCERO: Abstenerse de iniciar labores de explotación dentro del Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 501709-2 (PLATINO MINERIA S.A.S.), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1547 del 01 de noviembre de 2024. ARTICULO QUINTO: Notificar el presente auto a la sociedad PLATINO MINERIA S.A.S., en calidad de beneficiario del subcontrato de formalización minera No. 501709-2, y a la sociedad MINERA LOS CHONCOS S.A.S., en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 501709. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	IGQ-14171	GLOBAL MINERALES S.A.S.	5	5/12/2024	PARME No. 1746 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero IGQ-14171, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GLOBAL MINERALES S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARME 1412 del 15 de octubre de 2024, para que presente: • Documentación que certifique el estado del trámite de licenciamiento ambiental. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1412 del 15 de octubre de 2024. 3.3. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. IGQ-14171.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 153

						3.4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGQ-14171 que para dar inicio a las actividades de explotación deberá contar con la licencia ambiental debidamente otorgada.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HJID-04	ZARA HOLDINGS S.A.S.	6	5/12/2024	PARME No. 1747 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJID-04, se adoptan las siguientes recomendaciones al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJID-04 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1402 del 11 de octubre de 2024.</i> 3.2. <i>RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HJID-04.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IJO-11291-2	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	4	5/12/2024	PARME No. 1748 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minero No. IJO-11291-2, se adoptan las siguientes recomendaciones al subcontratista minero HENRY JIMENEZ CARACAS:</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.1. INFORMAR al señor beneficiario del Subcontrato de Formalización Minero No. IJO-11291-2 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1380 del 09 de octubre de 2024.</i> <i>3.2. RECORDAR al señor beneficiario que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Subcontrato de Formalización Minero No. IJO-11291-2.</i> <i>3.3. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Cáceres que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No 1380 del 09 de octubre de 2024 para que actúe bajo su competencia.</i> <i>3.4. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA – que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1380 del 09 de octubre de 2024 para que actúe bajo su competencia.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	BHT-152	CARBONES TORRE FUERTE S.A.S.	11	5/12/2024	PARME No. 1750 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero BHT-152, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBONES TORRE FUERTE S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. BHT-152, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal g) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: <i>- Presente un plan de mejoramiento mediante el cual se evidencie la adquisición de equipos de medición de gases como metano y se registre la debida capacitación para su uso, el procedimiento de registros y actualización del plan de ventilación.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN,</i>

					de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No BHT-152, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1329 del 04 de octubre de 2024, para que presente:</i> - <i>Presente un plan de mejoramiento mediante el cual se evidencie la adquisición de equipos e instalaciones eléctricas a prueba de explosión al interior de mina.</i> - <i>Implementación del plan de mejoramiento para instalación de la red eléctrica y equipos mineros antiexplosión.</i> - <i>Ajuste su actividad minera a lo aprobado en el PTO o de ser necesario presente la modificación del mismo.</i> - <i>Justificación de la razón por la cual los registros de producción en campo no corresponden a las regalías declaradas en ANNA MINERÍA.</i> - <i>Justificación de la razón por la cual no está aplicando el método de explotación aprobado en el programa de trabajos y obras (PTO).</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. BHT-152 que a través del presente</i>
--	--	--	--	--	--

					acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1329 del 04 de octubre de 2024. 3.4. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. BHT-152. 3.5. ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN del Frente del Nivel 6 Norte Manto La Solapuda y demás actividades que estén realizando por fuera del área concesionada, de conformidad con el artículo58 de la Ley 685 de 2001. 3.6. INFORMAR al Alcalde Municipal de TITIRIBÍ que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1329 del 04 de octubre de 2024 se ordenó la suspensión total de los trabajos de explotación del Frente del Nivel 6 Norte Manto La Solapuda y demás actividades que estén realizando por fuera del área concesionada, de conformidad con el artículo58 de la Ley 685 de 2001. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	KIA-11461	TITULOS DE EXPLORACION MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S. TEXMICOL S. A.S.	10	5/12/2024	PARME No. 1751 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KIA-11461, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. KIA-11461, el pago de Canon Superficialario la novena anualidad de la etapa de exploración por la suma de (\$80.520.208 pesos M/LV). 3.2 REQUERIMIENTO 1. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Canon Superficialario de la octava anualidad de la etapa de exploración por la suma de (\$25.826.618 pesos) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de la décima anualidad para su respectiva evaluación técnica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115
------	-----------	--	----	-----------	---

					de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 4. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización y presentación del instrumento técnico bajo estándar CRIRSCO según el Artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 5. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 6. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIA-11461, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de las solicitudes de suspensión de
--	--	--	--	--	--

					<i>obligaciones para el contrato presente lo siguiente:</i> • <i>Indique expresamente el periodo o los periodos que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</i> • <i>Presente, documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <i>PARÁGRAFO: En caso de que el titular minero presente respuesta al requerimiento antes del vencimiento del término otorgado (un (1) mes) y desee renunciar al término restante para poder impulsar el trámite, deberá informarlo en tal sentido a la Autoridad Minera.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros de Contrato de Concesión No. KIA-11461, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

					No. 967 del 23 de agosto de 2024 y el concepto técnico de alcance PARME 1051 del 29 de agosto de 2024. 2. <i>INFORMAR a los titulares mineros que el canon superficiario se cancela de manera anticipada a la anualidad y que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KE5-08131	FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PELÁEZ JOHAN GEORG WELTE	8	5/12/2024	PARME No. 1752 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KE5-08131, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones. 3.1 APROBACIONES 1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. KE5-08131, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente al trimestre IV del año 2023, toda vez que fueron allegados en ceros (0) y se encuentra bien liquidado.</i> 3.2 REQUERIMIENTO

					1. <i>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el pago faltante por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.264.544) de la multa impuesta mediante Resolución No. S2018060362741 del 04 de octubre de 2018 y confirmada mediante Resolución No. 2019060038698 del 19 de marzo de 2019, ejecutoriado el día 11 de mayo de 2019, más los intereses causados desde el 15 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 2. <i>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (I) trimestres del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i>
--	--	--	--	--	---

					4. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (II) trimestres del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 5. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen a Licencia Ambiental o el Certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 6. <i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten de nuevo documento técnico y anexos para la evaluación técnica pertinente del Programa de Trabajos y Obras - PTO- asociado a las labores del Contrato de Concesión No. KE5-08131, allegado mediante radicado 2023010559189 del 18 de diciembre de 2023, porque, no se ha podido generar descarga de la documentación allegada, dicho link no permite descargar la información (Transferencia caducada). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i>
--	--	--	--	--	--

					3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. KE5-08131, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No 1034 de 28 de agosto de 2024.</i> 2. <i>RECORDAR a los titulares minero que el documento técnico aplicable Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. KE5-08131, debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, y con los principios rectores (transparencia y materialidad), además de los lineamientos, definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Además, la información geoespacial en el documento, mapas, planos y anexos relacionados con la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, debe presentarse teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 de la ANM (coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS), en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la ANM (áreas y distancias calculadas con proyección MAGNA SIRGAS / Origen Nacional) y en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</i> 3. <i>REMITIR mediante memorando interno al Grupo de Legalización Minera el Concepto Técnico PARME No. 1034 de 28 de agosto de 2024, en el presente auto de trámite, para que se pronuncie sobre</i>
--	--	--	--	--	--

					solicitud de autorización para celebrar Subcontrato de Formalización Minera del Contrato de Concesión No. KE5-08131, presentada mediante radicado No20241003263312 del 12 de julio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	M16011	CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.	9	5/12/2024	Una vez verificado el expediente digital de del Registro minero de Cantera No. M16011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar para el Registro Minero de Canteras No. M16011, el pago de regalías para mineral Recebo correspondiente al trimestre (IV) del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado, tanto valor a capital como intereses y cuenta con soportes de pago. 2. Aprobar para el Registro Minero de Canteras No. M16011, el pago de regalías para mineral Recebo correspondiente al trimestre (I) del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado, tanto valor a capital como intereses y cuenta con soportes de pago. 3. Aprobar para el Registro Minero de Canteras

					No. M16011 el pago de regalías para mineral Recebo correspondiente al trimestre (II) del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado, y cuenta con soportes de pago. 3.2 REQUERIMIENTO 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el documento Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre (IV) del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado, tanto valor a capital como intereses y cuenta con soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre (I) del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado, tanto valor a capital como intereses y cuenta con soportes de pago. Para lo cual se otorga el
--	--	--	--	--	---

					<i>término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, el pago de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre (II) del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado, y cuenta con soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de recebo correspondientes al trimestre (III) del año 2023 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$296), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste de pago por concepto de intereses de regalías, correspondiente a los trimestres (I) del año 2022, por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$ 14.551,81), más interés a partir del</i>
--	--	--	--	--	---

					día 26 de octubre 2022. El cual no se evidencia que repose en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$ 248.791), más interés desde el día 16 de enero de 2023 hasta el día que se efectuó el pago, por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022. El cual no se evidencia que repose en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el certificado de origen para mineral recebo correspondiente al trimestre (IV) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el certificado de origen para mineral recebo correspondiente al trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el
--	--	--	--	--	---

					<i>término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el certificado de origen para mineral recebo correspondiente al trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el certificado de origen para mineral de recebo correspondientes al trimestre (III) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al beneficiario del Registro Minero de Canteras M16011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1168 del 12 de septiembre de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al beneficiario del Registro Minero de Canteras que Informe Anual de Labores Mineras Realizadas y el Programa de Labores Mineras a ejecutar año 2020, radicado No. 20241003210462 del</i>
--	--	--	--	--	---

					19 de junio 2024. Informe de Labores Mineras realizadas en el año 2022 y Programa de Labores Mineras a realizar 2023. Radicado No. 20241003211042 del 19 de junio 2024. Informe de Labores Mineras realizadas en el año 2021 y Programa de Labores mineras a realizar 2022. Radicado No. 20241003210492 del 19 de junio 2024, será evaluado en acto administrativo independiente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HF1-083	MARÍA MARCELA PÁEZ GUTIÉRREZ WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	9	5/12/2024	PARME No. 1754 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-083, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1714 del 26 de noviembre de 2024, a los titulares María Marcela Páez Gutiérrez y William Alfonso Navarro Grisales. 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HF1-083, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue el soporte técnico que justifique el porqué de la suspensión de actividades del título. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados

					<i>partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i> <i>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de los planos y registro de los avances. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>imputa o formule su defensa.</i> 5. <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 6. <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1714 del 26 de noviembre de 2024.</i> 2. <i>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral. PARME No. 1714 del 26 de noviembre de 2024, emitido para el Contrato de Concesión No. HF1-083, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y CORMAGDALENA para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 153

						3. <i>ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-083, que una vez de inicio a la actividad de explotación minera, previo otorgamiento de la Licencia Ambiental se requiere que cumpla con el SG-SST, Reglamento Interno de trabajo, Normas técnico-mineras, ambientales y de seguridad en el desarrollo de la actividad minera.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HF1-082	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA FABIO YEPES PALOMINO ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA	10	5/12/2024	PARME No. 1755 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-082, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 1713 del 26 de noviembre de 2024, a los titulares Carlos Norberto Olarte Barrera, Fabio Yepes Palomino y Alexander Darío Peña Serna.</i> 3.1. REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue el soporte técnico que justifique el porqué de la suspensión de actividades del título. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto</i>

					administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de los planos y registro de los avances. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la Instalación de señalización en el frente de explotación preventiva y prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación correspondiente relacionado al trámite según lo indicado en el Artículo 2 de la Resolución No. 112-2761-2018 del 19/06/2018 modificada por la Resolución 112-32153-2018 APROBADO, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con los equipos y elementos de protección personal (EPP) y suministrar a todo el personal que ingrese a la mina de los EPP y
--	--	--	--	--	--

					cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación sobre su uso, según lo estipulado en el capítulo III del Decreto 539 de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 9. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM pendientes por radicar y que han sido previamente requeridos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 10. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM pendientes por radicar y que han sido previamente requeridos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 11. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del instrumento técnico minero bajo el estándar CRIRSCO toda vez que no se observa en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	---

						presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-082, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1713 del 26 de noviembre de 2024. 2. <i>REMITIR</i> el Informe de Visita de Fiscalización Integral. PARME No. 1713 del 26 de noviembre de 2024, emitido para el Contrato de Concesión No. HF1-082, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y CORMAGDALENA para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHR-08074X	COSTA S.O M	3	5/12/2024	PARME No. 1756 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010545914 del 17 de octubre de 2023 y No. 2023010459057 del 18 de octubre de 2023, subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003577672 del 03 de diciembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de BURITICA, en las

					siguientes coordenadas: <table><tr><th>TIPO NOVEDAD</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td>Socavón 1</td><td>6°40'45.5"N</td><td>75°52'27.90" W</td><td>1.8mt diámetro x 40mt profundidad</td></tr><tr><td>Socavón 2</td><td>6°40'44.8"N</td><td>75°52'25.70" W</td><td>1.8mt diámetro x 45mt profundidad</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	TIPO NOVEDAD	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES	Socavón 1	6°40'45.5"N	75°52'27.90" W	1.8mt diámetro x 40mt profundidad	Socavón 2	6°40'44.8"N	75°52'25.70" W	1.8mt diámetro x 45mt profundidad								
TIPO NOVEDAD	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES																						
Socavón 1	6°40'45.5"N	75°52'27.90" W	1.8mt diámetro x 40mt profundidad																						
Socavón 2	6°40'44.8"N	75°52'25.70" W	1.8mt diámetro x 45mt profundidad																						
AUTO	HHIG-09	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA	3	5/12/2024	PARME No. 1757 de 2024 3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010380901 del 31 de agosto de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003558902 del 25 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. HHIG-09 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de NECHI, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th>Punto</th><th>Actividad</th><th>Coordenada Este</th><th>Coordenada Norte</th></tr><tr><td>1</td><td>Albercas de cianuración</td><td>4805323,6</td><td>2455086,1</td></tr><tr><td>2</td><td>Albercas de cianuración</td><td>4805578,1</td><td>2455385,0</td></tr><tr><td>3</td><td>Albercas de cianuración</td><td>4805725,3</td><td>2455412,3</td></tr><tr><td>4</td><td>Actividades extractivas</td><td>4805343,1</td><td>2455343,0</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de	Punto	Actividad	Coordenada Este	Coordenada Norte	1	Albercas de cianuración	4805323,6	2455086,1	2	Albercas de cianuración	4805578,1	2455385,0	3	Albercas de cianuración	4805725,3	2455412,3	4	Actividades extractivas	4805343,1	2455343,0
Punto	Actividad	Coordenada Este	Coordenada Norte																						
1	Albercas de cianuración	4805323,6	2455086,1																						
2	Albercas de cianuración	4805578,1	2455385,0																						
3	Albercas de cianuración	4805725,3	2455412,3																						
4	Actividades extractivas	4805343,1	2455343,0																						

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.																																																																				
AUTO	T5630005	ANDES RESOURCES EP S.A.S.	4	5/12/2024	PARME No. 1758 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010152778 del 12 de abril de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003297672 del 26 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. T5630005 contra TERCEROS INDETERMINADOS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de ANDES, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="2">NOMBRE DE LA MINA</th><th colspan="2">UBICACION</th></tr><tr><th></th><th>ESTE</th><th>NORTE</th><th>ELEVACION</th></tr><tr><td>Las Animas #1</td><td>394648</td><td>619807</td><td>2101</td></tr><tr><td>Las Animas #2</td><td>394661</td><td>619813</td><td>2057</td></tr><tr><td>Las Animas #3</td><td>394624</td><td>619815</td><td>2117</td></tr><tr><td>La Cascada</td><td>394470</td><td>619951</td><td>2115</td></tr><tr><td>La Guagua #1</td><td>394521</td><td>619884</td><td>2096</td></tr><tr><td>La Guagua #2</td><td>394515</td><td>619890</td><td>1975</td></tr><tr><td>La Guagua #3</td><td>394864</td><td>619864</td><td>2061</td></tr><tr><td>La Bajita</td><td>394531</td><td>619482</td><td>1888</td></tr><tr><td>Las Animas #1</td><td>394648</td><td>619807</td><td>2101</td></tr><tr><td>Las Animas #2</td><td>394661</td><td>619813</td><td>2057</td></tr><tr><td>El Borracho</td><td>394275</td><td>619880</td><td>2117</td></tr><tr><td>La Nueva #1</td><td>394571</td><td>619920</td><td>2096</td></tr><tr><td>La Nueva #2</td><td>394540</td><td>619908</td><td>2101</td></tr><tr><td>La Cascada</td><td>394562</td><td>619917</td><td>2061</td></tr><tr><td>Mina #2</td><td>394470</td><td>619951</td><td>2115</td></tr></table>	NOMBRE DE LA MINA		UBICACION			ESTE	NORTE	ELEVACION	Las Animas #1	394648	619807	2101	Las Animas #2	394661	619813	2057	Las Animas #3	394624	619815	2117	La Cascada	394470	619951	2115	La Guagua #1	394521	619884	2096	La Guagua #2	394515	619890	1975	La Guagua #3	394864	619864	2061	La Bajita	394531	619482	1888	Las Animas #1	394648	619807	2101	Las Animas #2	394661	619813	2057	El Borracho	394275	619880	2117	La Nueva #1	394571	619920	2096	La Nueva #2	394540	619908	2101	La Cascada	394562	619917	2061	Mina #2	394470	619951	2115
NOMBRE DE LA MINA		UBICACION																																																																								
	ESTE	NORTE	ELEVACION																																																																							
Las Animas #1	394648	619807	2101																																																																							
Las Animas #2	394661	619813	2057																																																																							
Las Animas #3	394624	619815	2117																																																																							
La Cascada	394470	619951	2115																																																																							
La Guagua #1	394521	619884	2096																																																																							
La Guagua #2	394515	619890	1975																																																																							
La Guagua #3	394864	619864	2061																																																																							
La Bajita	394531	619482	1888																																																																							
Las Animas #1	394648	619807	2101																																																																							
Las Animas #2	394661	619813	2057																																																																							
El Borracho	394275	619880	2117																																																																							
La Nueva #1	394571	619920	2096																																																																							
La Nueva #2	394540	619908	2101																																																																							
La Cascada	394562	619917	2061																																																																							
Mina #2	394470	619951	2115																																																																							

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	3	5/12/2024	PARME No. 1759 de 2024	<i>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010426527 del 27 de septiembre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003527522 del 08 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. L5682005 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, en las siguientes coordenadas:</i> Mina: Perturbación OPE-2023-004 Este: 4799373,65 Norte: 2395232,33 <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i>

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	3	5/12/2024	PARME No. 1760 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010446275 del 09 de octubre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003527622 del 08 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. L5682005 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, en las siguientes coordenadas: Mina: Perturbación OPE-2023-006 Este: 4801807,542 Norte: 2395123,076 <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HHVD-02	ULTRAMIN S.A.S	6	5/12/2024	PARME No. 1762 DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- correspondiente al contrato de Concesión No. HHVD-02 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1548 del 01 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto

					administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares del contrato de Concesión No. HHVD-02, por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado como lo indica el numeral 4.1 del Concepto PARME No. 1548 del 01 de noviembre de 2024, el cual hace parte integral de este acto administrativo. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía “seguros del estado s.a”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101003498, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARO: Informar Informar a los titulares del Contrato de concesión No. HHVD-02, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 153

						No.504 del 18 de septiembre del 2018. <i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO	HJBN-05	CERÁMICAS ARAGÓN S.A.	7	6/12/2024	PARM No. 1765 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJBN-05, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CERAMICAS ARAGÓN S.A., en calidad de titular del Contrato de concesión minera N° HJBN-05. REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad CERAMICAS ARAGÓN S.A , titular del Contrato de concesión N° HJBN-05, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente las evidencias de la implementación de las acciones con miras a superar las no conformidades, a saber: Implementar la señalización informativa y preventiva en la zona de explotación y acopio de

					material, conforme a los articulo 131 y siguientes del decreto 539 de 2022. - Fortalecer el procedimiento de control a la producción en boca de mina, donde se proporcione a la autoridad minera una base de información que sea confiable, trazable y verificable para establecer los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Lo anterior, conforme al articulo 100 de la ley 685 de 2001 - Elaborar el Plan de Emergencias y allegar evidencias de su implementación. Lo anterior, conforme a los articulo 122 y siguientes del decreto 539 de 2022. (Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias) - Realizar la actualización de los planos en la mina con los correspondientes avances y frentes de explotación en el área del título minero. Lo anterior, conforme a los articulo 16 y siguientes del decreto 539 de 2022. - Implementación de procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable (Decreto 539 de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Art. 6 Protocolos para la ejecución de las labores mineras, Art. 7 Obligaciones del explotador minero.) - Realizar las respectivas capacitaciones al personal directo y contratista en cuanto a temas de seguridad y salud en el trabajo y recopilar las evidencias para futuras inspecciones de la autoridad, de acuerdo con la norma aplicable (Decreto 539 de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Art. 7 Obligaciones del explotador minero.) - Las siguientes recomendaciones técnicas plasmadas en el acta de visita, también serán requeridas bajo apremio de multa toda vez que su incumplimiento ha sido reiterado.
--	--	--	--	--	---

					- Realizar las mediciones de ruido y vibraciones, tal como se requirió en el Auto No. 2023080053225 del 29/03/2023 - Realizar el control de polvos, tal como se requirió en el Auto No. 2023080053225 del 29/03/2023 - Dar cumplimiento a los diseños aprobados en el PTO en los frentes de explotación, tal como se requirió en el Auto No. 2023080053225 del 29/03/2023. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de 30 días conforme al artículo 115 Y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue elementos que permitan establecer que se está dando cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4.. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJBN-05 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 1610 del 8 de noviembre de 2024. 3.5. se insta al titular minero atender las recomendaciones y demás medidas técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME N°1610 del 30 de septiembre de 2024. 3.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

						<i>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM